



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

2019-11-0002-0150

2021-11-0001-4156

Montevideo, 18 ENE 2023

**VISTO:** las solicitudes de reconocimiento de personería jurídica, aprobación de estatutos, autorización para funcionar como instituto universitario y reconocimiento de las carreras "Maestría en Educación" (plan 2019) y "Especialización en Educación" (plan 2019), presentadas por la fundación "Fundación Instituto Universitario Sudamericano" ante el Ministerio de Educación y Cultura, el 1° de setiembre de 2015 y 5 de febrero de 2019;-----

**RESULTANDO: I)** que la Dirección General de Registros, la Dirección Nacional de Asuntos Constitucionales y Legales y la Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno del Ministerio de Educación y Cultura realizaron los contralores correspondientes en sus respectivas esferas de competencia e informaron que no surgen impedimentos para acceder a la aprobación del estatuto y reconocimiento de la personería jurídica de la fundación "Fundación Instituto Universitario Sudamericano", con sede en el departamento de Montevideo;-----

**II)** que el Consejo Consultivo de Enseñanza Terciaria Privada en Dictamen N° 738, de 30 de setiembre de 2022, sugiere se proceda a la aprobación de los estatutos de la fundación "Fundación Instituto Universitario Sudamericano", a la autorización para funcionar como instituto universitario y al reconocimiento de los planes 2019 de las carreras "Maestría en Educación" y "Especialización en Educación", entendiéndose que alcanzan la suficiencia académica como carreras universitarias de nivel de posgrado;-----

**III)** que el referido Dictamen ubica a las carreras en el área de conocimiento N° 1: Humanidades y Artes, de acuerdo a lo establecido en el Dictamen N° 23 del Consejo Consultivo de Enseñanza Terciaria Privada, de 27 de marzo 1996;-----

IV) que establece que se expedirán los títulos de “Magíster en Educación: mención en Educación Básica”, “Magíster en Educación: mención en Educación Superior” y “Especialista en Educación”, determinando que el perfil de la Maestría es académico, la modalidad de cursado es presencial con aula expandida y el dictado se realiza en la sede de Punta del Este;-----

V) que asimismo, sugiere que la información a ser presentada por la institución en cumplimiento de la primera actualización de información a los dos años desde la fecha de la presente Resolución, según lo establecido en el artículo 17 del Decreto N° 104/014, de 28 de abril de 2014, sea considerada por dicho órgano asesor, a fin de poder realizar un seguimiento cercano a las observaciones realizadas por el Consejo y los evaluadores en cuanto a los balances anuales con certificación profesional del período correspondiente a la actualización y la ejecución del plan de desarrollo oportunamente presentado;-----

VI) que con fecha 30 de setiembre de 2022 se dio vista del Dictamen a la institución gestionante, quien la evacuó el 11 de octubre de 2022, estimando, respecto a la sugerencia de que el primer informe de actualización sea considerado por el Consejo a los dos años en lugar de a los cinco, que se debe observar el tenor literal del citado artículo 17 pero que, sin perjuicio de ello, manifiesta el compromiso con la facilitación de toda la información que el Ministerio de Educación y Cultura considere oportuno solicitar en cualquier momento;-----

**CONSIDERANDO:** I) que el Responsable del Área de Educación Superior, en actuación de 19 de octubre de 2022, informa que lo señalado por la institución es formalmente correcto, no obstante contar con antecedentes en dicho sentido en otros casos y que se encuentra entre las potestades otorgadas por el Decreto N° 104/014 al Ministerio de Educación y Cultura, el requerir el asesoramiento del Consejo sobre las materias de su especialidad cuando lo entienda conveniente, elevando las actuaciones solicitando directivas;-----

II) que el Director Nacional de Educación, en actuación de 7 de noviembre de 2022 y de conformidad con las actuaciones e informes precedentes, sugiere la aprobación de estatutos, autorización para funcionar y reconocimiento de

nivel académico de las carreras propuestas por la fundación "Fundación Instituto Universitario Sudamericano", estableciendo asimismo que no entiende ajustado a la normativa vigente que el Consejo Consultivo deba, necesariamente, pronunciarse sobre el informe de actualización a los dos años;-----

**III)** que el Responsable del Área de Educación Superior, en actuación de 15 de noviembre de 2022 y recogiendo lo decidido por el Director Nacional de Educación, eleva propuesta de proyecto de Resolución en consonancia con los antecedentes, estableciendo además que se prestará especial atención a los puntos sugeridos por el Consejo al momento de evaluar el informe de actualización que la institución deberá presentar a los dos años;-----

**IV)** que el Director Nacional de Educación, en actuación de 21 de noviembre de 2022, comparte lo informado por el Responsable del Área de Educación Superior, remitiendo las actuaciones a la Dirección Nacional de Asuntos Constitucionales y Legales a efectos de tomar conocimiento de lo actuado y proyectar Resolución en conjunto;-----

**V)** que el Director Nacional de Asuntos Constitucionales y Legales, en actuación de 2 de diciembre de 2022, eleva proyecto de Resolución definitivo;-----

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por el Decreto-Ley N° 15.661, de 29 de octubre de 1984, la Ley N° 17.163, de 1° de setiembre de 1999, el Decreto N° 104/014, de 28 de abril de 2014, lo dictaminado por la Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno y el Consejo Consultivo de Enseñanza Terciaria Privada, lo informado por la Dirección General de Registros, la Dirección Nacional de Asuntos Constitucionales y Legales, la Dirección Nacional de Educación y el Área de Educación Superior del Ministerio de Educación y Cultura;-----

### **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

#### **RESUELVE:**

**1ro.-** Apruébase el estatuto de la fundación "Fundación Instituto Universitario Sudamericano", con sede en la ciudad de Montevideo, departamento de Montevideo, a la que se reconoce la calidad de persona jurídica, quedando sujeta a su propio estatuto

y a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y a las que en lo sucesivo se dictaren.-----

**2do.-** Autorízase a funcionar como instituto universitario a la fundación "Fundación Instituto Universitario Sudamericano", con sede en la ciudad de Punta del Este, departamento de Maldonado.-----

**3ro.-** Reconócese el nivel universitario de postgrado de las carreras "Maestría en Educación" (plan 2019) y "Especialización en Educación" (plan 2019), dictadas en modalidad presencial con aula expandida por el instituto universitario "Fundación Instituto Universitario Sudamericano".-----

**4to.-** Establécese que dichas carreras deben ubicarse en el área del conocimiento N° 1: Humanidades y Artes y que el perfil de la maestría es académico.-----

**5to.-** Dispónese que los títulos a expedir serán los de "Magíster en Educación: mención en Educación Básica", "Magíster en Educación: mención en Educación Superior" y "Especialista en Educación".-----

**6to.-** Dispónese que al momento de considerar el informe de actualización a presentarse a los dos años desde la fecha de la presente Resolución, se dará especial atención a la información respecto a: 1) los balances anuales con certificación profesional del período correspondiente a la actualización; y 2) la ejecución del plan de desarrollo presentado en el trámite de autorización para funcionar.-----

**7mo.-** Pase a la Dirección Nacional de Asuntos Constitucionales y Legales del Ministerio de Educación y Cultura, a la que se comete la inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, el desglose de todas las actuaciones vinculadas a la aprobación del estatuto y la notificación a la institución gestionante, la que deberá acreditar ante esa Dirección en un plazo de sesenta días a partir de dicha notificación, que se ha efectivizado el traspaso de los fondos a nombre la mencionada fundación, constituyendo su incumplimiento condición resolutoria de la presenta aprobación y reconocimiento de la personería jurídica.-----

**8vo.-** Cumplido lo dispuesto en numeral anterior, pase a la Dirección Nacional de Educación del Ministerio de Educación y Cultura a fin de remitir las presentes

actuaciones al Área de Educación Superior para su conocimiento y demás efectos que pudieran corresponder.-----

**9no.-** Cumplido, archívese.-----

A handwritten signature in blue ink, consisting of stylized initials and a long horizontal stroke extending to the right.A handwritten signature in black ink, consisting of stylized initials and a long horizontal stroke extending to the right.  

---

LACALLE POU LUIS

